



RESOLUCIÓN Nº:

1622

16 DCT 2024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

El Expediente Nº 16101-0182912-2 y la Resolución N.º 005/24 de la Comisión Paritaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º la Resolución citada se ratifica el Acta Nº 5 de fecha 15/10/24, en la cual se dio tratamiento al tema de política salarial para el Sector Vial; acordándose lo siguiente:

- 1. Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable por el trimestre octubre diciembre 2024 del doce por ciento (12%) sobre el valor índice de Clase I sobre la base del básico del mes de septiembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año.
- 2. El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un seis por ciento (6%) a partir del 1 de octubre 2024, un tres por ciento (3%) a partir del 1 de noviembre 2024; un tres por ciento (3%) a partir del 1 de diciembre 2024.
- 3. Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos sesenta mil (\$60.000,00), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.
- 4. Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya cordado en el Acta $n.^\circ$ 2/2024 punto 3.
- 5. En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2 para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.
- 6. Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo corrspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo n.º 572/09, de conformidad con la ley vigente.
- 7. Las partes continuaran trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión para lo cual establecerán fecha a tal fin.

Que en su Artículo Nº 2, se solicita la correspondiente homologación;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresando, en su Dictamen N.º479/2024, que las relaciones entre los agentes y la Repartición se encuentran regidas por la Ley de creación de Vialidad nº 4908, modificada por la Ley Nº 6336 y por la Ley Nacional Nº 20.320 y Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, a que la Provincia adhirió por Ley Nº 9217; bajo estas normas, las negociaciones y acuerdos que tiendan a la revisión y/o ajuste de las remuneraciones del sector resultan competencia de la Comisión Paritaria Provincial, conforme surge del artículo 1 y 11 de la Ley Nº 4908, en su artículo 14 y 56, siguientes y concordantes de la Ley 20.320 y artículos Nº 84, 85 inciso f), 87 y 88 inciso 2) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09;



Que sobre la base de la normativa citada, se concluye que es el seno de la Comisión Paritaria Provincial el ámbito donde deben acordarse los reajustes, aumentos y/o modificaciones relativas a las remuneraciones de los trabajadores de la Repartición debiendo luego ser aprobados por el Organismo Vial en los plazos y formas previstas (Artículo Nº 87 C.C.T. Nº 572/09), con lo cual la Resolución Nº 5/2024 luce ajustada a derecho, correspondiendo el dictado del acto administrativo que apruebe lo actuado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Ley Provincial de Vialidad N° 4908/56 y su modificatoria Ley N° 6336, Decreto N. $^\circ$ 0054/2023 y Artículo N° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homológuese en todos sus términos la Resolución Nº 005/24 de la Comisión Paritaria Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

Ing. Civil JORGE PADLO SEGITEZZO

Ing. Civil JORGE PADLO SEGITEZZO

Administrador Goneral

Administrador Goneral

Dirección Provincial de Vialidad

Dirección Ganta Fe

RESOLUCIÓN Nº 005/24

SANTA FE, 16 de Octubre de 2024

VISTO:

El Acta Nº 005/2025 de la Comisión Paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Paritario en reunión de fecha 15 de Octubre de 2024 por Acta citada acuerdan:

- "1- Establecer un incremento salarial remunerativo y bonificable por el trimestre octubre diciembre 2024 del Doce por Ciento (12%) sobre el valor del índice de Clase I sobre la base del básico del mes de setiembre 2024, ello con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año.
- 2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un Seis por Ciento (6%) a partir del 1° de octubre 2024, un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de noviembre 2024; un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de diciembre 2024.
- 3- Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.
- 4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3.
- 5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.
- 6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, de conformidad con la ley vigente.
- 7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin."

Por ello, conforme el Artículo N° 85 inc. f) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA COMISIÓN PARITARIA PROVINCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar en un todo el Acta N° 005 de la Honorable Paritaria Provincial de la Dirección Provincial de Vialidad C.C.T. N° 572/09 de fecha 15 de Octubre del 2024 que forma parte de la presente.

ACTA Nº 05/2024

En la ciudad de Santa Fe, a los Quince (15) días del mes de octubre de 2024, siendo las 15,45 hs, se reúne la Hº Comisión Paritaria Provincial representando a la Administración lo hacen: el Sr. Administrador General ING. PABLO SEGHEZZO, la C.P.N. CLARA ALEGRE, y el Dr. DANIEL CICERCHIA y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe lo hacen como titulares su Secretario General Sr. EDUARDO J. GARCIA, el Secretario Gremial Téc. SERGIO ANDRADE y el Secretario Tesorero Dr. ANDRES J. EGEA. ------Iniciada la reunión, las partes analizan las pautas planteadas a nivel general en la provincia, y en particular en reuniones previas atendiendo particularidades del sector, es coincidente la ponencia de determinar con celeridad, la cuestión relacionada a salario, para avanzar en futuras reuniones con el abordaje de los demás temas que se vienen analizando. En uso de la palabra por parte del sector sindical expresa que no ha sido una tarea fácil, viabilizar un acuerdo, toda vez que la realidad económica reinante agrede sin pausa alguna, los salarios de los trabajadores/ras y precariza la sustentabilidad de la vida familiar; no obstante, como lo dijéramos en el acuerdo anterior detener cualquier negociación operaría aún más en contra de seguir avanzando; por tal y atento a esa premisa inicial, las partes acuerdan:

- 2- El incremento referido, se abonará en tres etapas bajo la siguiente modalidad: un Seis por Ciento (6%) a partir del 1° de octubre 2024, un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de noviembre 2024; un Tres por Ciento (3%) a partir del 1° de diciembre 2024.
- 3- Se garantizará que el incremento porcentual ofrecido no sea inferior a la suma neta de bolsillo de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), valor absorbible por los futuros aumentos pautados. Dicho incremento garantizado será aplicable a partir del mes de octubre de 2024 y respecto a los haberes de septiembre de 2024.
- 4- Los valores porcentuales establecidos en el punto 2- y sus términos, serán aplicables a lo ya acordado en el acta N° 2/2024 punto 3. ------
- 5- En igual término se aplicará lo acordado en el punto 2- para todo el personal incluido bajo "Responsabilidad Jerárquica" clases XII a XX.-----
- 6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, de conformidad con la ley vigente.
- 7- Las partes continuarán trabajando en el tratamiento y análisis de los temas ingresados en comisión, para lo cual establecerán fecha a tal fin. -----

No siendo para más, siendo las 17,00 hs. de la fecha arriba indicada, se da por finalizada la presente, suscribiéndose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo 2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:		
Referencia:		

El documento fue importado por el sistema Timbó.